



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal – Declarativo
Demandante	Cristian Arbey Jaramillo Posada, Paula Andrea Roldán Montes, María del Carmen Cadavid Olaya, Mauricio Múnera Zapata, Paola Vargas González, Andrés Felipe Cardona Cardona, Over Willer Yepes Mejía, Alejandra María Munera Velásquez, Odenis Hernando Álvarez Colorado, Elizabeth Urriago Quiceno, Diana Marcela Ramírez Valencia
Demandado	Constructora Peso S.A., Fiduciaria Central S.A. y Fideicomiso Urbanización Acropolis cuya vocera y administradora es Fiduciaria Central S.A.
Radicado	05001 31 03 015 2018 00271 00
Decisión	Incorpora memoriales.

Se incorpora memorial adosado el 30 de noviembre de 2023, mediante el cual el apoderado judicial de Fiduciaria Central S.A. y Fideicomiso Urbanización Acrópolis, interpone sendos recursos contra el auto del 23 del mismo mes y año, que denegó control de legalidad; y contra el auto del 23 también de la misma fecha que aprobó la liquidación de costas.

Teniendo en cuenta que dicho apoderado no remitió a su contraparte, en forma simultánea con los presentados al juzgado, la copia de los recursos, por la secretaría del juzgado se procederá a su traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 del CGP.

Se advierte que dicho apoderado, mediante correo electrónico del 5 de diciembre de 2023, presenta escrito solicitando autorización de subrogación, la cual se pone en conocimiento de la parte demandante, por el término de tres (3) días, para que haga las manifestaciones que a bien tenga; vencido dicho término el juzgado procederá a resolver lo pertinente.

Por otra parte, el apoderado de la parte demandante, en correo del 18 de diciembre del año pasado, solicitó información sobre el texto de los recursos interpuestos, e indicados en el primer párrafo de esta providencia, a fin de poder ejercer su derecho de contradicción; al respecto se advierte a dicho apoderado que el link del expediente se le remitió el día 19 de diciembre pasado; y que el traslado de dichos recursos se generó el día 30 de enero del año que transcurre, tal como ya se advirtió, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la normativa indicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b1a489cc6fa3b3d66f36cd3413095e3b9e30985fd2bacf3c6c41ae5a7d66bda**

Documento generado en 01/02/2024 12:36:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>